Notaria 10 del Circulo de Bogotá
Oscar Antonio Hernández Gómez

Of. No. 307

Bogotá D.C. 15 de Abril de 2025

Señores
Aseguradora solidaria
Bogotá. La ciudad

Ref. Envio las Escrituras Públicas

- Primera copia escritura publica 561, 540, 553, 557 y 566

Agradecemos la atención prestada, estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Luisa Naranjo
Auxiliar Notarial

Of. No. 306

Av. Calle 100 No 10-45 P.B.X. 8052430 Bogotá D.C.
E-mail notaria10bgta@yahoo.com

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
[illegible]
[illegible]
[illegible]
RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEE - [illegible]
[illegible]
[illegible]

10

566

[illegible]

[illegible] 566

[illegible] 20250530

[illegible] PODER POR ESCRITURA PUBLICA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONCEPTOS DE FACTURACION	Tarifa IVA	Valor	[illegible]
PODER POR ESCRITURA PUBLICA			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
		Total	[illegible]

Total [illegible] Factura	[illegible]
Total [illegible]	[illegible]
Valor Total de la Factura	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	IMPUESTO	IVA	CASO	IMPUESTO	IVA	BASE	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

cadena. República de Colombia

566

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (566).

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. --

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ---------- **VALOR DEL ACTO**

ESPECIFICACIÓN ---------- **PESOS**

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA ---------- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---------- **IDENTIFICACIÓN**

PODERDANTE(S):

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ----------

---------- **Nit. 860.524.654-6**

Representada Por:

JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ ---------- **C.C. No. 79.520.827**

APODERADO(A,S):

YANNY ZULINA TAMAYO BETANCOURT ---------- **C.C. No. 43.628.877**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2.025), ante mí, **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10°.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor **JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.520.827,** en calidad de representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con **Nit. 860.524.654-6,** persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente

constituida por documento privado protocolizado mediante escritura pública numero sesenta y cuatro (64) del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número mil setecientos setenta y nueve (1.779) del veinticuatro (24) de julio del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá D.C., en donde consta la actual razón social de la Compañía, con matrícula mercantil número setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos (734.662), lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización y manifestó: ——————

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **YANNY ZULINA TAMAYO BETANCOURT**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **43.628.877**, para que en su calidad de Gerente de la Agencia **RIONEGRO** de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en la misma ciudad y en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, ejecute los siguientes actos: ——————

A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. ——————

B) Representar a Nivel Nacional **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o

declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. ----------

C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000 M/CTE).** ----------

D) Igualmente, para que asista en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. ----------

SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - **TERCERO:** Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S). ----------

---

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N): Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones o información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

SE ADVIERTE igualmente, la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y en tal caso, deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. ----------

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. ----------

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 586 de fecha 24 de enero de 2.025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro----------$86,200

Recaudo Fondo Notariado -- $9,200 Recaudo Superintendencia ----------$ 9,200

IVA ----------$ 59,318

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa106173852, Aa106176907, Aa106176908.

EL PODERDANTE



JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ
C.C. / C.E / PA. No.
ACTIVIDAD ECONOMICA:
DOMICILIO:
TELEFONO:
EMAIL:
ESTADO CIVIL:
PERSONA EXPUESTA PÓLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 **SI__ NO__**
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACION:
En calidad de representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con **Nit. 860.524.654-6.** --------
(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015). ----------

566

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 hora: 09:41:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [illegible] y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reporto.
Teléfono comercial 3: No reporto.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reporto.
Teléfono para notificación 3: No reporto.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de Abril de 2020 Hora: 07:41:10
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación tendrá validez durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administración

Bogotá D.C.,

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2030 del 20 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgó la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3196 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1 991, inscrita el 22 de noviembre de 1.991 bajo el No. 428.836 del libro IX, la sociedad cambia su nombre de: SEGUROS SOLIDARIA LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1771 de la Notaría 93 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01750197 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017 00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 02416568 del libro VIII, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Descongestión, comunica en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Diana Emil Neira Ruiz-Rico, Doris Esperanza Hernández y Lucila Quijano de Neira. Contra: Hernando Valvuena Acosta, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Córdoba. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621 19 del 20 de junio de 2019, [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 08:41:09
Recibo No. 0250000010
Valor: $ 11,000

Código de verificación: 1250401080941

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Agosto de 2019 bajo el No. 00179125 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00120-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández (Identificado con C.C. No. 1.001.140.103 contra Emiliano Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C No.[illegible] 820, Servori Peluquería Lejarda identificada con C.C no. 26.413.198 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524 654-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 29 de enero de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 4103 005 2019 00150 00 de: Nelson Patiño Moreno CC. 1.114.451.019, Emily Yadey Castaño Román C.C. 1.112.404.005, Lina Vanesa Patiño Moreno CC. 1.114.475.068, Nidia Moreno Cuevas CC. 29.519.601, Alba Regina Guevara CC. 29.531.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernandez CC. 1.113.619.758, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.979, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del Libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00001-00 de Catalina Roque Urrutia Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188363 del Libro VIII

Mediante Oficio No. 376 del 20 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 2 de junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300120210021700 de: Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72120610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50911010, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50910806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910091, COOMULPTSERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Departamento Empresarial Público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 - 09:11:00
Recibo No. A000000000
Valor: $ 11.000

Código de Verificación Generado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera directa, durante 10 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de julio de 2021 con el No. 00102000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 01 056 2021 00163 00 de Mary Luz Jurado Vargas C.C. 63.356.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Angel Carvajal Jurado CC. 1005341307, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro Leon CC. 5.625.035

Mediante Oficio No. 162 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Medellin (Antioquia), inscrito el 1 de octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso sobre dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 028 2021 02288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y PATOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 04 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Jury Daniela Mosquera Caicedo C.C. 1193475504, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otro

Mediante Oficio No. 04 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195771 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00100-00 de Yolima Sanchez Solis y Otra C.C. 38.421.490, contra: S.U.A. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 24 de Marzo de 2022 con el No. 00195821 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021 00059-00 (Rad-12) de Maira Luz Rivasco Ortiz C.C. 1111153237, Frank Rodriguez Castillo C.C. 14477857, Jairo Rodriguez Rivera T.I. 1115467694, Nixa Del Mar Portocarrero

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN PROCESOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:28
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que simulice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante oficio No. 0867 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de julio de 2022 con el No. 00198410 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Eviris Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Jonue Chia Ruiz CC. 13.483.911, Edwyn Donato Chia Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Jonue Chia Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Sulandy Ruvian Celis, CC. 1.093.702.533, quien actua en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 11 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Rovea C.C. 94.399.127, María del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana María Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuli Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.290, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2023 --- 11:41:56
Recibo No. A1200087J0
Valor: $ 11,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A12000876Jdoc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante los días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Madelaine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, contra AGENCIA LA SOLIDARIA ATLANTICO NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 625 del 27 de enero de 2023, proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.196.008 (víctima directa), María Isabela Vargas De Cardona, C.C. 32.650.146 (madre de la víctima directa), Luz Natalia Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.778 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 91.244.871 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reina Hernandez, C.C. 9.198.361, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Entidad, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76520400300920220016401 de Gabriel Mejía Borja C.C. 16.701.286, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 830.301.667-7, Fanio Leonardo Soto Pulgarin C.C. 94.326.158.

Mediante Auto No. 809 del 07 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de julio de 2023 con el No. 00207072 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual R.U. No. 54-405-31-03-001-2023-00123-00 de Yesid Andres Castillo Arias C.C. 1.090.434.126, Fondo Castillo Mavis C.C. 60.400.672, Magola Arias Gonzalez C.C. 60.338.036, Kenain Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.301, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.094.511.930 y Cruz Melina Gonzalez De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto Garcia C.C. 13.442.036, Gustavo Garcia C.C. 13.773.499, Rosalba Alvarez Garcia C.C. 51.962.632, EMPRESA COMTA DISTANCIA S.A. NIT. 830.208.389-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Especial Público

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:11:00
Recibo No. : 0125000313
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 250403090111

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camara.com.co/validezcertificado y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante un día calendario contados a partir de la hora de su expedición.

Mediante Oficio No. 1803 del 31 de octubre de 2023, el Juzgado 6 Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00821358 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00130-00 de Liliana Rodriguez Estevez,Sergio Rodriguez Rojas, Mario Alejandro Rodriguez Estevez,Alexander Rodriguez Estevez,Jenry Rodriguez Estevez,Carmen Rosilia Rodriguez Estevez, Contra: Victor Hugo Martinez, Carlos Arturo Polon Molano, EMPRESA DE TRANSPORTES TRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00832416 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024-00401 de Gloria Elay Montes Garcia en representación del menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 00540 del 26 de Marzo de 2025, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Abril de 2025 con el No. 00833061 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil No. 110013103055202400100 de EMPRESA DE CARGA S.A. NIT.800.114.437-7 Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, asesorías de seguros en diferentes modalidades para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Confecámaras Empresarial Publico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 1 de abril de 2015 Hora: 09:17:35
Recibo No. 01515001370
Valor: $ 11.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1515001370

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadordecertificados y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona humana mediante la aplicación y práctica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria tuerca contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a una entidad asociativa, basando en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente, especialmente, servicios de seguros con relación al ramo especial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizadas por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración de subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con la propiedad ejecutara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias. 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculten a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y propiciar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que fortalezcan el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar todos los actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como [illegible]

Página 1 de 5

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:41:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 15,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [illegible] y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denas convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. (b) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo: La entidad prestará preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50,000,000,00 dividido en
0,00 cuotas con valor nominal de $ 0,00 cada una, distribuido así:

Totales
No. de cuotas: 0,00 valor: $50,000,000,00

Mediante Oficio No. 023 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacón. Contra: Arturo Martín Alzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACION

JUNTA DE DIRECTORES

República de Colombia cadena.

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 92983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Primer Renglon Gerardo Mora Navas C.C. No. 11251925

Segundo Renglon Hugo Hernando Escobar C.C. No. 14221979
Rodriguez

Tercer Renglon Miguel Ernesto Arce C.C. No. 13887467
Galvis

Cuarto Renglon Fabio Becerra Martinez C.C. No. 19392676

Quinto Renglon Jose Joaquin Gomez C.C. No. 17188831
Rondon

SUPLENTES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Primer Renglon Gloria Carmenza Vargas C.C. No. 26534528
Plaza

Segundo Renglon Clara Ester Rosa C.C. No. 45100633
Puerta Montero

Tercer Renglon Albe Rocio Pinzon C.C. No. 51831925
Bahamon

Cuarto Renglon Bertha Marina Leal C.C. No. 60339472
Alarcon

Quinto Renglon Norbey Cardona Monroyo C.C. No. 94193508

REVISORES FISCALES

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:01:00
Recibo No. 0000000000
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 055 del 21 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2023 con el No. 02966450 del libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 8600483046-4
Persona
Jurídica

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2023 con el No. 02966391 del libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Monica Adriana C.C. No. 52221474 T.P.
Principal Gonzalez Camacho No. 50642-T

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No.
03011591 del libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Sebastian Ramirez C.C. No. 1121400575 T.P.
Suplente Cordero No. 317030-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 02 de julio de 2009, inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del Libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9.240.545 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.760.841 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de COOPERATIVA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute

República de Columbia cadena.
Papel seguro para documentos de carácter público, privados y comerciales

los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 u normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00010401 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, u normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA

República de Colombia cadena.

566

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:41:09
Recibo No. 8260000
Valor: $ 11.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 230403094109

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1.266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 09 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del Libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cedula de ciudadanía No. 13.840.822 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Julio Heran Gonzalez Leon, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.694.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado numero 107.365 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerza las siguientes actos. A) Representacion: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en los terminos de que trata el Articulo Ciento Uno (101) del Codigo de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustituyan, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y pantamiento via gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa interponga recursos de reposición, apelación y queja Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Publica No. 1464 de la Notaria 93 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00023701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 9 de abril de 2014 - 09:41:00
Recibo No. A14040909
Valor: $ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1554811400411

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.322 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.390.727 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerza las siguientes actuaciones: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliar en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o norma sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de gubernativa: Para que se entiendan con el suscrito las notificaciones de providencias judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligación a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 1 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026110 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Calderón, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.240.945 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chaves García, identificada con cédula ciudadanía No. 52.847.482 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejercite los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al ejercicio, propias de contratada, conectora no contratada, deducible que implique la pérdida responsabilidad no evidente en responsabilidad civil

Página 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 19:47:[illegible]
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [illegible] y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extracontractual, daños de cuantía hasta diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. [illegible] de la Notaría [illegible] de Bogotá del 1 de Agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. [illegible] del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.[illegible] de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Dorilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Inscripción de Documentos

Fecha de Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:06
Recibo No. AI25004076
Valor: $10,000

Código de Verificación: 1F0004076041

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los cinco hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorgó los siguientes actos: Al Representante: Representa a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial, con las facultades expresas de conciliar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y recepcionar documentos, tachar de falsos, 21 conciliación. Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas que las sustituyan, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. 22. Notificaciones y emplazamientos. Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades otorgadas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.350.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorga poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales, laudos arbitrales, aclaraciones, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o actúe.

Que por Escritura Pública No. 1467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00038[illegible] del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.350.922 de Ocaña en calidad de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2018 - 09:41:00
Recibo No. S018000130
Valor: $11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2018040309411

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados seleccionando la opción correspondiente y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación es válida únicamente durante la(s) hora(s) siguiente(s) contadas a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorga poder general amplio y suficiente a Milton Fabian Delgado Giménez identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de segundo principio que genere el sistema de la compañía y acepte de manera ológrafa o mediante troquelado que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratados con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1407 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00077318 del libro V, compareció Francisco Andres Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.94 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Cuevedor, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de 1) Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme las contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones publicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 cu m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 614 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 15 de marzo de 2018 bajo el No. 00079014 del libro V, compareció Carlos Arturo Cuenca Velez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.682.865 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Laura Lucero Patiño Patiño,

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Empresarial Público

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2019 Hora: 09:41:08
Recibo No. 0219000471
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 190403094108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los veinticinco siguientes a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía número 51.881.989 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que en parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriban con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Veintiséis (1226) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2014, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041021 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.691, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Bateca, identificada con cédula de ciudadanía número 24.170.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la zona suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuyo negocio no sea mayor a cuatro cincuenta millones de pesos m/cte ($450.000.000), dicho facultad se

República de Colombia cadena.

566

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2015 hora: 08:41:08
Recibo No. 0000000000
Valor: $ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3dnmzjcdbdbi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice el mismo generado al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Huila, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1567 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2013, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el registro No 00062518 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Perez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Publica, confiere poder general amplio y suficiente a **Alexander Cossa Perez**, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.560.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.194 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) **REPRESENTACION**. Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de conferir, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, a tachar falsos. B) **CONCILIACIONES**. Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza que operen ante la Rama Judicial. C) **NOTIFICACIONES Y ALLANAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA**. Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 1 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00004963 del libro V, compareció Fabian Alberto Bola Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.812 de Bogotá D.C.

calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.136 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No. [illegible] del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible] de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika María Estrada Guión identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.[illegible] de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Centro de Servicios de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 09:11:00
Recibo No. 0350000010
Valor: $ 11.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3500000010

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incidentes de nulidad e intervenir en recursos de reposición, apelación, queja y/o revisión de ellos en favor del Representado a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, conciliar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar los de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El Representado a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán ajustarse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación de las facultades conferidas mediante el presente poder, será obligación a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

que por Escritura Pública No. 046 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 9 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00026826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.340.922 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.146 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional No abogado No. 103.467 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier proceso judicial y administrativo, actúe en defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Página 21 de 44

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial SIPREF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Abril de 2021 Hora 09:41:09
Recibo No. 21040A0230
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1040A0230

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o ruego de ellos el fuero el caso. B) Representa a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, conferir, absolver y/o recibir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, tramitar, desistir, sustituir, renunciar, transigir y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para el fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Representa a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán atender a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 2208 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 548 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 03 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No.00019824 del Libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 11,360,922 de Cúcuta en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Liliana Parda Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.[illegible] de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de Abril de 2021 Hora: 09:41:00
Recibo No. 21430[illegible]
Valor: $ 15.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La visualización es válida para consultas realizadas durante los 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

[illegible] SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva coadyuve o intervenga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos al fuero el caso. El Representante de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar los de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para del fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El Representante de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o adicionen, con las facultades de conciliación de que gozan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder no obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 749 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 25 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00018001 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Olaya identificado con cedula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Ruiz Casalinas, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Compañía de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y radi[illegible]

República de Columbia cadena.
Para validar este documento, ingrese a: certificados.camara.com.co y verifique el código de verificación y número de serie

las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 15 de Bogotá [illegible], del [illegible] de agosto de 2020, inscrita el 27 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00014595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Penderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien éste delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Público

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2021 Hora: 09:51:06
Recibo No. AT20506170
Valor: $1.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3200180200

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación en línea podrá realizarla durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que examinados los documentos y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente ($60.000.000). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades no le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

La Escritura Pública No. 360 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044586 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Doctor Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos MCTE ($500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades no le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Contra cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

La Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada

República de Colombia cadena.

en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Suitán, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.010.181.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el [illegible]

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: [illegible]
Recibo de: [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y constatabilidad de esta certificada, ingresando a www.rcb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero. La vigencia del poder será por el término

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de Abril de 2022 Hora: 08:41:36
Recibo No. 0325000.30
Valor: $ 11,000

Código de verificación 3250003.30

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no puede contener enmendaduras. Vigencia 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1760 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacios Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de claves, certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida, certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales, y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Clara Geraldine Espagaza Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.720.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 277.601 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y

República de Colombia cadena.

566

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Existencia y Representación Legal

Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nombre de: ASEGURADORA
Código: 5112,000

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 09:41:09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/consultasenlinea/validacionservicios y digite el respectivo código, para que visualice la misma generada al momento de su expedición. La verificación es gratuita y podrá realizarla durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Jefe de Registros de Personas Naturales, Comerciantes y Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá,

CERTIFICA:

Que en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, se encuentra inscrita la siguiente información:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Sigla: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit: 860.034.141-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.: 01000128
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 1971
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 8 A 49 Of 1001
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6108161
Teléfono comercial 2: 6108162
Teléfono comercial 3: 6108163

CONSTITUCIÓN

Que la constitución de la entidad fue: Escritura Pública No. 1 del 1 de enero de 1971 Notaría 1 de Bogotá D.C.

REFORMAS

Que la entidad ha sido reformada por: Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022 Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de marzo de 2022 bajo el No. 00040028 del libro V.

OBJETO SOCIAL

Que el objeto social principal es: 1. Realizar todas las operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros, en todos los ramos, modalidades y clases autorizadas por la ley, así como las operaciones conexas y complementarias de las mismas. 2. Realizar operaciones de capitalización. 3. Realizar operaciones de seguros previsionales. 4. Realizar operaciones de seguros de vida individuales, de grupo, colectivos, de riesgos profesionales, de accidentes personales, de salud, de enfermedades, de exequias, de rentas, de pensiones, de cesantías, de fondos de inversión, de fondos de pensiones y cesantías, de fondos de pensiones voluntarias, de fondos de pensiones obligatorias, de fondos de cesantías, de fondos de seguros de vida, de fondos de seguros de salud, de fondos de seguros de enfermedades, de fondos de seguros de exequias, de fondos de seguros de rentas, de fondos de seguros de pensiones, de fondos de seguros de cesantías, de fondos de seguros de vida individuales, de fondos de seguros de vida de grupo, de fondos de seguros de vida colectivos, de fondos de seguros de riesgos profesionales, de fondos de seguros de accidentes personales

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 1 de abril de 2022 a las 08:41:08
Recibo No. A5350870
Valor: $11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/validacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Raul Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 174.561 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación judicial y administrativa; actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 121 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:41:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cdo.org.co/certificados/electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Eliar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.708.393, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente ($ 1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00041050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mosses, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 165.061, para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Empresarial Público

Certificado de Inscripción de Documentos

Fecha de Expedición: 7 de abril de 2023 Hora: 08:01:40
Recibo No. 0123408.50
Valor: $ 11.000

Código de verificación electrónica

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cuatro (4) oportunidades, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier momento. Tercero Cualquiera extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder podrá obligarse y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Por Escritura Pública No. 2634 del 29 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00080925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Fernando Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.762.813, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute las siguientes actuaciones: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán atender a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de conferir, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privadas en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE), igualmente para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Técnica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 hora: 09:41:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confidencialidad de este certificado, ingresando a www.rcb.org.co/certificadosdeinscripciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a César Andrea Polanía Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

Certificado Especial de Matrícula

Fecha Expedición: 2 de abril de 2023 hora: 09:31:08
Recibo No. C1000000000
Valor: $ 0

Código de verificación: 0000000000

Verifique que el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para los siguientes 30 días calendario de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera idéntica durante los días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporal o consecuente, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuya cuantía no sea mayor a cuatro cincuenta millones de pesos moneda corriente ($4.500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada dichas facultades se le otorgan únicamente en los de los Departamentos Meta, Caldas, Quindío, Yaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2502 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022, con el No. 00049903 del libro V la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.969.115, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente Autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación ordenados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En los

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de abril de 2025 Hora: 09:41:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y contrabilidad de este certificado, ingresando a [illegible] certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente ($100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesús Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 1 de abril de 2023 hora: 04:41:08
Recibo No. 0000000000
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5F5C0B7E0B0A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código. Para que conste se expide el presente el primero de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Las gestiones de conciliación adelantadas por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por aquellas para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o manifestaciones, exhibir y reconocer documentos. c) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA** DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuyo negocio, no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2439 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022, con el No. 00449007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Marín Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.878.213, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerzan las siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos definidos mediante anexo amparado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a ese sub-sitio de certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Nader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Sede Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Comercial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:11:03
Recibo No. 83300220
Valor: $ 15,000

Código de Verificación: 230403090311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este designe, escrito que forma parte integral del presente poder. El Representante a nivel nacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la misma norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza ofertadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por los apoderados deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de subasta, selección abreviada, licitación pública o invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones de Pesos Moneda Corriente ($200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1669 del 30 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023, con el No. 00049256 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angela Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 08:11:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a ser [illegible] y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al [illegible] de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

63.338.256, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien éste delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente ($250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1265 del Código de Comercio.

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de Abril de 2023 a las 4:11:25
Recibo No. 0170006320
Valor: $ 11.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3500829000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 56 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00029298 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Quevedo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.809.970, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación en que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a nombre de la citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública o invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000 MCTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 4 de abril de 2023 Hora: 09:41:55
Recibo No. A1255087930
Valor: $ 11,600

Código de verificación: 0123456789

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camaracomercio.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La autenticación en grado confiable de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023, con el No. 00016000 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.163, para que en su calidad de Coordinador de Indemnizaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en las otras ciudades y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute las siguientes actos: 1) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. 2) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, recibir y reconocer documentos. 3) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cuarenta millones de pesos moneda corriente ($200.000.000) M/CTE., igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de abril de 2023 Hora: 08:41:08
Recibo No. P1000814[illegible]
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligación a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. **2634** del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expida y firme pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Represente a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza ofertadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de conciliar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de [illegible]

República de Colombia cadena.

566

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:06:
Recibo No. S202504230
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 250401100000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rues.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en menos (Diez)días, dentro de 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporal o consequro, o igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($250.000.000 M/CTE), igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 3 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049819 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Cristina Estrada Tobon identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.726 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada numero 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobon identificada con la cedula de ciudadanía número 42.776.140 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada numero 83.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerzan los siguientes actos: A)Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, asistir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustituyan, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza aun que sea citada la Compañía. C)Notificaciones y Agotamiento de Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, requerida por la ley 810 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás leyes sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Representación Legal y Antecedentes

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 a las 16:41:00
Recibo No. A1854411.
Valor: $ 11,000

Código de Verificación 3560110000

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00050181 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Gelvez Beltran, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: (i) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixto. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.623.611 y portador de la tarjeta Profesional de abogado N° 355.150 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa. Para que actúe en nombre y representación de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 01:41:00 PM
Recibo No. A25615263
Valor: $ 21.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250323A0000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.,

CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00509283
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Matrícula de Sucursal - Extranjero

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 9 25 Pi 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6108161
Teléfono comercial 2: 6108162
Teléfono comercial 3: 6108163

Dirección para notificación judicial: Cl 100 9 25 Pi 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación judicial: notificacionesjudiciales@solidaria.com.co
Teléfono para notificación judicial 1: 6108161
Teléfono para notificación judicial 2: 6108162
Teléfono para notificación judicial 3: 6108163

La persona jurídica autorizó recibir notificaciones judiciales a través de correo electrónico.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 1609 del 09 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2022, con el No. 00509283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.156.146 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 61.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación para que comparezcan a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de contestar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 y normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y ajustamiento de poderes en la jurisdicción administrativa; para que se notifiquen de cualquier providencia

República de Colombia cadena.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha de expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 14:47:08
Recibo No. A1250063111
Valor: $ 11,100

Código de verificación: 3366230008

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, regulada por la Ley 446 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será objeto de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 718 del 3 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2021, con el No. 00010411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Katrina Isabel Margarita María José Seaverson Mac Auliard, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.634 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades propias de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, tachar de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades propias de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y pronunciamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 446 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:55
Recibo de: [illegible]
Valor: $ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [illegible] y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1.266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1710 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2023, con el No. [illegible] del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

República de Colombia cadena.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1894 del 10 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría Diez de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2013, con el de cujus(a) de la(s) persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones. Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda. Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación. Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros declarados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa. Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción. Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de dos cientos millones de pesos m/cte ($ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 11 de septiembre de 2013, otorgada

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de Abril de 2024 Hora: 08:41:00
Recibo No. 8240484818
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 240403200041

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Hernán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.291 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 122.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejercite las siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes de cualquier actuaciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o ante centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($ 150.000.000). Parágrafo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1803 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.827.573 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 400.034 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad

República de Colombia cadena.
Esta tarjeta para uso exclusivo de copias de consulta y documentos de archivo

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Existencia y Representación

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:37:48
Recibo No. A1900811
Valor: $ 31,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A1900811XXXXX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de forma ilimitada, dentro de los treinta calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

---

de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Suscriba los contratos de transacción. Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta **millones de pesos** m/cte ($ 150,000,000). Segunda: La vigencia del **poder será por el término** de duración del contrato laboral suscrito con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder no obligará a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. **1905 del 27 de septiembre de 2021**, otorgada en la Notaría 12 de **Bogotá D.C.**, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de **2021**, con el No. 00811065 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a **Paola Alexandra Lara Cáceres**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.197.565**, para que en su calidad de Coordinadora de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, y se deba emitir respuesta a sus clientes consumidores financieros, tomadores, con interés que deban ser tramitadas por la Dirección de Negocios Corporativos de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. B) Radie, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros celebradas con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. C) Radie, firme y remita las comunicaciones informando y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros celebradas con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. D) Firme certificaciones de pago de prima de negocios que la entidad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** requiera de los

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

566

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 hora: 09:41:07
Recibo No. A24004567
Valor: $31.000

Código de Verificación: 3304033004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La información se puede revisar de manera gratuita, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo. La vigencia del poder será por el término de duración del Contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2021, con el No. 00053987 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Diego Leonel González Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba emitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza de revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de paz y salvo de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Confirmación Empresarial Pública

CERTIFICADO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTO

Fecha Expedición: 6 de marzo de 2024 a las: 08:11:00
Recibo No.: 6424000279
Valor: $ 11.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000279000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de la expedición. La verificación en línea podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

Por Escritura Pública No. 7094 del 1 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Natalia Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.[illegible] y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, tachar de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Enteramiento de Terceros en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, requerida por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2001, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desistir de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1ero del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 10 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1o de Enero de 2024, con el No. 00051611 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Pulido Páez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 64.160 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

566

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de Abril de 2025 Hora: 09:41:00
Recibo No. A25028216
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (0000000000)

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rues.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades propias de conciliar, anular, interrogatorios y/o declaraciones, recibir y reconocer documentos, tachar de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que cite la Compañía. C) Notificaciones y Apoderamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desistir de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2080 del 12 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 3 de Febrero de 2024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Milaidy Diaz Portes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.586.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 329,770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Apodere a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 a las 11:21:06
Recibo No. A250981131
Valor: $ 17,000

Código de Verificación: 3250981131

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de notificarse, recibir, conciliar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o hechos de interés, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El Representante o ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o reglamenten, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a la que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocada en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 603 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024, con el No. 00052294 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jader Gregorio Rojas Medina, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.186.016 de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad , en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que hará parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Cód

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

Certificado de Representación de Sucursales

Fecha Expedición: 3 de Abril de 2024 Hora: 09:41:09
Recibo No. A1111945
Valor: $ 11.000

Código de Verificación Electrónico

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, podrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Ciento Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada dichas facultades se le otorgan a nivel nacional Tercero: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0044 del 10 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2024, con el No. 00052329 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente, a Diana Rodríguez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.691.310, para que en su calidad de gerente de la agencia calle [illegible] de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 a las 09:11:05
Recibo No. 91384419
Valor: $ 11,000

Código de verificación: [illegible]

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/herramientas/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación en línea podrá ser realizada durante los días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

---

los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. El Representante en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y declaraciones, exhibir y reconocer documentos. Cl firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, y igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE), en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Tercera facultades se le otorgan a en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo cobrará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2450 del 20 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2024, con el No. 00032794 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Víctor [illegible] Ortiz Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:00
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 37,[illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.[illegible]/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10.[illegible] y portador de la tarjeta profesional de abogado N° [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar los de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del código general del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la compañía. - Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0209 del 17 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2025, con el No. [illegible] del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Fernando Zarta Arizabaleta, identificado con la cédula de ciudadanía No. [illegible] y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. [illegible]

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Dirección Seccional Norte

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2025 08:39:00
Recibo No. P25001[illegible]
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificacionelectronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante los dos calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o revista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, conferir, desistir y/o conciliar interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tachar los de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, y demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 210 del 17 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2025, con el No. 00854692 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Segura Velasquez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.958.183 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de apoderado de indemnizaciones no automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 hora: 08:11:15
Recibo No. AA21434211
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 210407080111

Verifique el contenido y vigencia de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda. Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación. Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035110 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.585 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.778 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o tachar declaraciones, exhibir y entregar documentos, o tacharlos de falsos. B) Sustitución: Para que

Vienen de la pág. 1

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Virtual

Certificado de Inscripción de Documentos

Fecha Expedición: 3 de abril de 2018 hora: 09:11:07
Recibo No. A18348878
Valor: $ 11.000

Código de verificación 1540892xxxxx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera gratuita, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, a normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada en la compañía. C) Notificaciones y apoderamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 640 de 2001, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y declaró de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. , del 24 de enero de 2018 inscrita el 1 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00036752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cedula de ciudadanía No. 1024505115 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepulveda identificado con cedula ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y apoderamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 640 de 2001, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y declaró de ellos si fuere el caso.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Representativa Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 09:41:08
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 398 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041840 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Tezio García Arenas, identificado con cédula ciudadanía No. 33.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachar los de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y autoramiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.[illegible] de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogado No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Virtual

Certificado de Existencia de Representación

Fecha Expedición: 3 de Abril de 2008 Hora: 08:41:06
Recibo No. S1500941[illegible]
Valor: $ 6,500

Código de verificación virtual: [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoempresarial y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachar los de falsos. b) Conciliar. Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citado de la Compañía. c) Notificaciones y emplazamiento de las actuaciones administrativas. Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, proferida dentro de incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, aclaración, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
04 10-1-1989 32 SOLOTA 9-VI-1992 NO 305.PI
3296 10- XI 1993 41 STAFF NTA 22- XI- 1993 NO.418.024
16GN 05-01--1 996 41 STAFF OTA 02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
E. P. No. 0004201 del 17 de 00707145 del 25 de julio de
octubre de 1991 de la Notaría 29 2001 del libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0003217 del 18 de 00107224 del 25 de julio de
septiembre de 1992 de la Notaría 5 2001 del libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000048 del 15 de abril 00630145 del 16 de abril de
de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá 1998 del libro IX
D.C.
E. P. No. 0001072 del 21 de mayo 00636161 del 29 de mayo de
de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá 1998 del libro IX
D.C.
E. P. No. 0000625 del 23de abril 00822016 del 1o de Mayo de
de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá 2002 del libro IX
D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 09:41:00
Recibo No. AA24000000
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0000000000

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que verifique la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001928 del 19 de julio 00544981 del 27 de julio de de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá 2004 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0000420 del 9 de marzo 01110061 del 13 de marzo de de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá 2007 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0000771 del 24 de abril 01120292 del 8 de mayo de 2007 de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1307 del 5 de mayo de 01480388 del 10 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá 2011 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1779 del 24 de julio de 01753454 del 31 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 03017805 del 14 de septiembre 2023 de la Notaría 19 de Bogotá de 2023 del Libro IX

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

República de Colombia cadena.
Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos de archivo notarial
Cadena de Impresos

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:36
Recibo No. 0125000730
Valor: $ 11.400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3350001300005

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cdo.org.co/certificados/electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00520479
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEGOCIA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2025

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha expedición: 3 de abril de 2023 - 09:21:08
Recibo No. 0000000000
Valor: $ 11.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el número de recibo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Razón social: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 4 y 4a-55 Piso 1 E Parcelación La
Envigado Al Publico De
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

El matrícula de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: $ 1.307.414.529.020
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos entre RIT y Planeación son informativos.
Establecimiento inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 27 de febrero de 2023. Fecha de envío de información a Planeación: 27 de marzo de 2023. La en Sentencia empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV

Papel seguridad para documentos de valor. No contiene fibras sintéticas, cauchos y fluorescentes. Reciclable y biodegradable. Sin cloro elemental.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

Fecha Expedición: 3 de abril de 2015 [illegible]
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cdb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizar de manera ilimitada, durante 10 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 8379219254472196

Generado el 11 de febrero de 2020 a las 14:43:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0084 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3298 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA".

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y

República de Colombia cadena.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar sus remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representacion judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estado. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de conciliar preferentes judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2015 Notaría 49 de Bogotá D.C.) REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ARTICULO SEGUNDO. los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de este reglamento, ejercitan con las mismas atribuciones de representación legal que los del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, señaladas en el artículo 56 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2019052496 del 21 de octubre de 2019)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andres Hoyos Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152684	Presidente Ejecutivo
Jose Ivan Bonilla Perez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Angel Fecha de inicio del cargo: 01/06/2022	CC - 42807931	Representante Legal
Maria Yasmith Hernandez Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 39284817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

bbb

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página web www.superfinanciera.gov.co mediante el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 817021925447 2196

Generado el 11 de febrero de 2022 a las 13:47:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 848 del 06 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1803 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2137 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1456 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Asegurandera Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 20221101107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal

817021925447 2196

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia cadena.

Para validar este documento ingrese al portal de trámites, servicios y transacciones del estado ciudadano

cadena. República de Colombia 566

Aa106176988

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (566). DE FECHA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO DÉCIMO (10°.)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ

RADICACION	
DIGITACION	Ma. Fernanda - Rad. 550/25
IDENTIFICACION	
Vto PODER	
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	
CIERRE	Ma. Fernanda

Aa106176988

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No 568 de** fecha **(11) *DE ABRIL DE 2.025 otorgada*** en esta Notaria, la cual se expide en **(38) TREINTA Y OCHO hojas útiles**, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**

Bogotá D.C 14 de ABRIL de 2025

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10°E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

LILYAN EMILCE MARIN ARDILA

República de Colombia cadena.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Doy fe que esta reproducción
Coincide con el documento
ORIGINAL

MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
Notario Cuarto del Círculo de Medellín



FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1978

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

15-JUN-1996 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES

A-0100100-00255198-F-0043628877-20100013 0023814776A

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-17019

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654 - 6

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicios Nacional de Aprendizaje "SENA" y las entidades Promotoras de Salud del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, correspondientes a los últimos (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días de julio de 2026, por solicitud de la administración de la Compañía, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.07.06 12:06:38 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860524654-6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERA		CALLE 100 No. 9 A 45	6464330	nmoreno@solidaria.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A -- Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93099862	01/07/2026	757	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$4,783,974,820	$1 347.117.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	10.410.500	0		0		0	0	0	0	10.410.500	7
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	14.149.100	0		0		0	0	0	0	14.149.100	35
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	198.660.900	0		0		0	0	0	0	198.660.900	467
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	31.757.500	0		0		0	0	0	0	31.757.500	58
EPS010	EPS Sura	800088702-2	43.533.500	0		0		0	0	0	0	43.533.500	121
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	135.200	0		0		0	0	0	0	135.200	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	4.745.300	0		0		0	0	0	0	4.745.300	29
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	2.507.100	0		0		0	0	0	0	2.507.100	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	5.035.900	0		0		0	0	0	0	5.035.900	20
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-9	236.500	0		0		0	0	0	0	236.500	2
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	346.100	0		0		0	0	0	0	346.100	2
EPS046	SALUD MIA EPS	900142254-1	115.400	0		0		0	0	0	0	115.400	1
EPS048	EPS S Mutual Ser	800088394-7	207.600	0		0		0	0	0	0	207.600	1
EPSC34	Nacional de Capital Salud	900298372-9	906.200	0		0		0	0	0	0	906.200	6
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	800088394-7	248.400	0		0		0	0	0	0	248.400	2
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	122.700	0		0		0	0	0	0	122.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	106.959.500	0	0	1.034.400	1.034.400	0	0		109.028.300	136
230301	Porvenir	800224808-8	146.651.700	0	0	1.145.500	1 145.500	0	0		148.942.700	192
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	34.032.300	0	0	534.800	534.800	0	0		35.101.900	31
231001	Colfondos	800227940-6	53.234.500	0	0	455.400	455.400	0	0		54.145.300	63
25-14	Colpensiones	900336004-7	385.422.600	0	0	8.204.300	9 429.700	0	0		403.056.600	295

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	23.361.500				23.361.500	0	0	23.361.500			233.615	23.361.500	757

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	20.254.000	0	0	20.254.000	79
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	3.787.000	0	0	3.787.000	15
CCF08	Comfenalco Cartagena	890480023-7	1.205.200	0	0	1.205.200	7
CCF10	Comfaboy	891800213-6	1.982.000	0	0	1.982.000	10
CCF11	Comp Pilar Caldas	890806490-5	3.273.300	0	0	3.273.300	12

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860524654-6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERAT	CALLE 100 No. 9 A 45	6464330	nmoreno@solidaria.com.co	

FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93090862	01/07/2026	757	0

PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR
2026-07	2026-06	E	$4,783,974,820	$1,347,117,600

CCF16	Comfacor	891080005-1	1.905.100	0	0	1.905.100	9
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	127.751.900	0	0	127.751.900	465
CCF32	Comfamillar Hulla	891180008-2	1.554.100	0	0	1.554.100	9
CCF34	Cofrem	892000146-3	1.732.100	0	0	1.732.100	9
CCF35	Caja Fliar Nariño	891280008-1	185.800	0	0	185.800	1
CCF37	Comfanorte	890500516-3	1.600.000	0	0	1.600.000	8
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	6.889.700	0	0	6.889.700	30
CCF43	Comfenalco Quindio	890000381-0	1.867.200	0	0	1.867.200	10
CCF44	Comfamillar Risaralda	891480000-1	2.404.200	0	0	2.404.200	10
CCF50	Comfenalco	890700148-4	3.598.000	0	0	3.598.000	12
CCF57	Comfamillar Andi	890303208-5	9.080.300	0	0	9.080.300	42
CCF69	Comfacasanare	844003392-8	135.100	0	0	135.100	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
28.464.500	0	0	28.464.500	71
ICBF				
42.693.900	0	0	42.693.900	71
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	16	313.117.900	313.117.900
Pensión	5	750.274.800	750.274.800
Riesgos Laborales	1	23.361.500	23.361.500
CCF	17	189.205.000	189.205.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	42.693.900	42.693.900
MEN	0	0	0
SENA	1	28.464.500	28.464.500
TOTALES	41	1.347.117.600	1.347.117.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERAT	**NIT:**	860524654
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	junio 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	julio 2026
Número de Radicación:	93099862	**Total a pagar:**	$1,347,117,600
Fecha de vencimiento:	14/07/2026	**Total de empleados:**	757
Fecha de Pago:	01/07/2026	**Número de Administradoras:**	41

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	**Número Autorización:**	438689579
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	757		$0	$23,361,500
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	136		$0	$109,028,300
230301	800224808	Porvenir	192		$0	$148,942,700
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	31		$0	$35,101,900
231001	800227940	Colfondos	63		$0	$54,145,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	296		$0	$403,056,600
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	79		$0	$20,254,000
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	15		$0	$3,787,000
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	7		$0	$1,205,200
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	10		$0	$1,982,000
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	12		$0	$3,273,300
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	9		$0	$1,905,100
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	465		$0	$127,751,900
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	9		$0	$1,554,100
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	9		$0	$1,732,100
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	1		$0	$185,800
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	8		$0	$1,600,000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	30		$0	$6,889,700
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	10		$0	$1,867,200
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	10		$0	$2,404,200
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$3,598,000
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	42		$0	$9,080,300
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$135,100
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	7		$0	$10,410,500
EPS002	800130907	Salud Total EPS	35		$0	$14,149,100
EPS005	800251440	Sanitas EPS	467		$0	$198,660,900
EPS008	860066942	Compensar EPS	58		$0	$31,757,500
EPS010	800088702	EPS Sura	121		$0	$43,533,500
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	1		$0	$135,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	29		$0	$4,745,300
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	4		$0	$2,507,100
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	20		$0	$5,035,900
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	2		$0	$236,500
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2		$0	$346,100
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	1		$0	$115,400
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		$0	$207,600
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	6		$0	$906,200
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	2		$0	$248,400
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	1		$0	$122,700
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	71		$0	$42,693,900
PASENA	899999034	SENA	71		$0	$28,464,500
						$1,347,117,600

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

VIGILADO

compensar | miplanilla.com

Identificación	860524654	Sucursal	PRINCIPAL	Teléfono	6464330
Razón Social	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERAT	Dirección	CALLE 100 No. 9 A 45	Fecha Pago	01/07/2026
Clase de Aportante	A - Aportante con más de 200 colizantes	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	Periodo Salud	Julio-01
Banco	BANCO DE OCCIDENTE	No. Planilla	93099862	Periodo Pensión	Junio-01
Total a Pagar	$1,347,117,600	Total Intereses Mora	$0	Estado	Pagada
Número Dias en Mora	0				

PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
230901	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	800253055	31	$212,686,666	$34,032,300	$0	$0	$534,800	$534,800	$0		$35,101,900
231001	Colfondos	800227940	63	$332,684,191	$53,234,500	$0	$0	$455,400	$455,400	$0		$54,145,300
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739	136	$668,443,598	$106,959,500	$0	$0	$1,034,400	$1,034,400	$0		$109,028,300
230301	Porvenir	800224808	192	$916,484,257	$146,651,700	$0	$0	$1,145,500	$1,145,500	$0		$148,942,700
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	900336004	296	$2,408,760,205	$385,422,600	$0	$0	$8,204,300	$3,429,700	$0		$403,056,600
Totales				$4,539,058,917	$726,300,600	$0	$0	$11,374,400	$12,599,800	$0		$750,274,800

PAGADO

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar
EPS012	Comfenalco valle E.P.S.	890303093	1	$3,377,000	$135,200	$0	$0		$0		$0		135200	$135,200
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254	1	$2,883,282	$115,400	$0	$0		$0		$0		115400	$115,400
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394	1	$5,188,227	$207,600	$0	$0		$0		$0		207600	$207,600
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715	1	$3,066,000	$122,700	$0	$0		$0		$0		122700	$122,700
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350	2	$2,188,631	$236,500	$0	$0		$0		$0		236500	$236,500

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264	2	$4,928,905	$346,100	$0	$0		$0		$0		346100	$346,100
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394	2	$6,206,610	$248,400	$0	$0		$0		$0		248400	$248,400
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	805001157	4	$21,373,446	$2,507,100	$0	$0		$0		$0		2507100	$2,507,100
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372	6	$15,208,310	$906,200	$0	$0		$0		$0		906200	$906,200
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831	7	$92,453,875	$10,410,500	$0	$0		$0		$0		10410500	$10,410,500
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	900156264	20	$75,883,436	$5,035,900	$0	$0		$0		$0		5035900	$5,035,900
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	830003564	29	$111,150,560	$4,745,300	$0	$0		$0		$0		4745300	$4,745,300
EPS002	Salud Total EPS	800130907	35	$222,377,123	$14,149,100	$0	$0		$0		$0		14149100	$14,149,100
EPS008	Compensar EPS	860066942	58	$429,502,004	$31,757,500	$0	$0		$0		$0		31757500	$31,757,500
EPS010	EPS Sura	800088702	121	$702,215,045	$43,533,500	$0	$0		$0		$0		43533500	$43,533,500
EPS005	Sanitas EPS	800251440	467	$3,092,135,732	$198,660,900	$0	$0		$0		$0		198660900	$198,660,900
Totales				$4,790,138,186	$313,117,900	$0	$0		$0		$0		$313,117,900	$313,117,900

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
14-11	ARL SURA	890903790	757	$4,790,138,186	$23,361,500	$0				23361500	$23,361,500

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
CCF69	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	844003392	1	$3,377,000	$135,100	$0	135100	$135,100
CCF35	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	891280008	1	$4,645,000	$185,800	$0	185800	$185,800
CCF08	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion Fliar	890480023	7	$30,118,634	$1,205,200	$0	1205200	$1,205,200

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

CCF32	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	891180008	9	$38,838,101	$1,554,100	$0	1554100	$1,554,100
CCF37	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	890500516	8	$40,902,596	$1,600,000	$0	1600000	$1,600,000
CCF34	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	892000146	9	$43,286,207	$1,732,100	$0	1732100	$1,732,100
CCF43	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	890000381	10	$46,665,944	$1,867,200	$0	1867200	$1,867,200
CCF16	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	891080005	9	$47,615,013	$1,905,100	$0	1905100	$1,905,100
CCF10	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	891800213	10	$49,529,450	$1,982,000	$0	1982000	$1,982,000
CCF44	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	891480000	10	$60,088,141	$2,404,200	$0	2404200	$2,404,200
CCF11	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	890806490	12	$82,919,124	$3,273,300	$0	3273300	$3,273,300
CCF50	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	890700148	12	$90,197,942	$3,598,000	$0	3598000	$3,598,000
CCF07	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion Fliar	890101994	[illegible]	$95,186,761	[illegible],787,000	$0	3787000	$3,787,000
CCF40	Comfenalco Santander Caja de Compensacion Fliar	890201578	[illegible]	$173,456,224	$6,889,700	$0	6889700	$6,889,700
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	890303208	42	$232,265,343	$9,080,300	$0	9080300	$9,080,300
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	890900842	79	$513,090,959	$20,254,000	$0	20254000	$20,254,000
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	860066942	465	$3,231,792,381	$127,751,900	$0	127751900	$127,751,900
Totales				$4,783,974,820	$189,205,000	$0	$189,205,000	$189,205,000

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	71	$1,430,266,234	$42,693,900	$0	42693900	$42,693,900
PASENA	SENA	899999034	71	$1,430,266,234	$28,464,500	$0	28464500	$28,464,500
Totales				$2,860,532,468	$71,158,400	**$0**	**$71,158,400**	$71,158,400

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

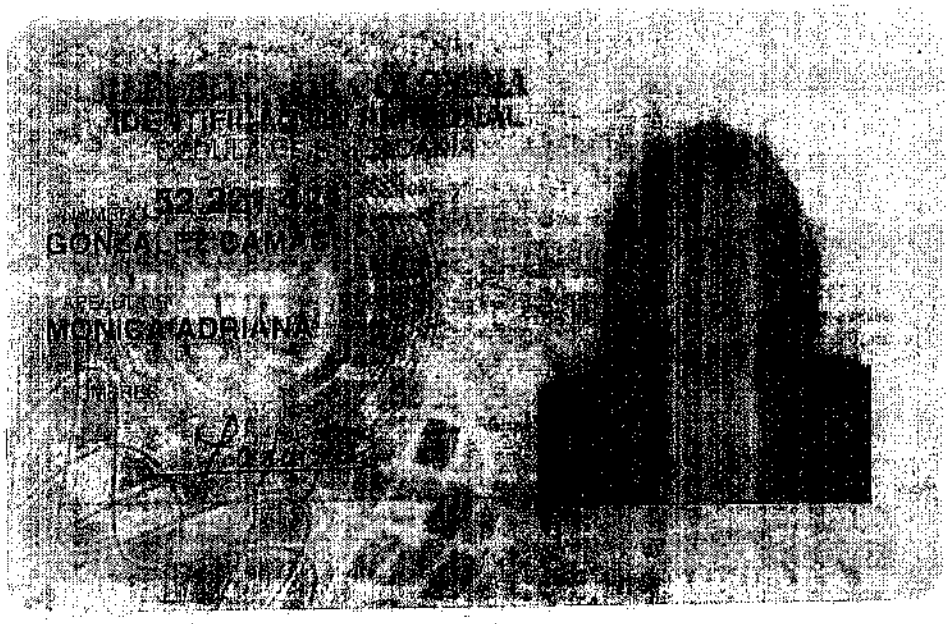

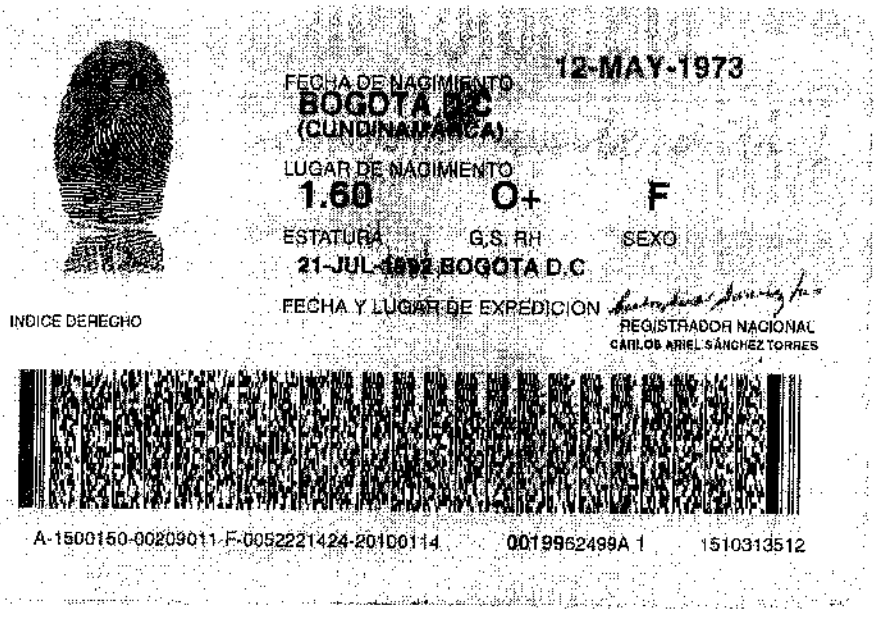

Compañía de Seguros
FM-ADMI-14



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58643-T

MONICA ADRIANA
GONZALEZ CAMACHO
C.C. 52224424
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/05/98
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

PROFESIONAL

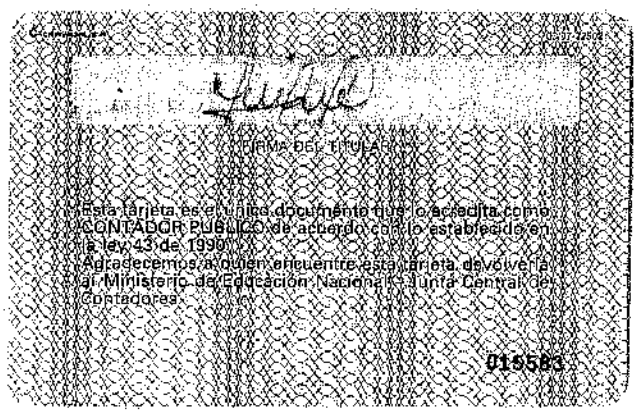

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015583

Compañía de Seguros

VIGILADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52221424 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58642-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



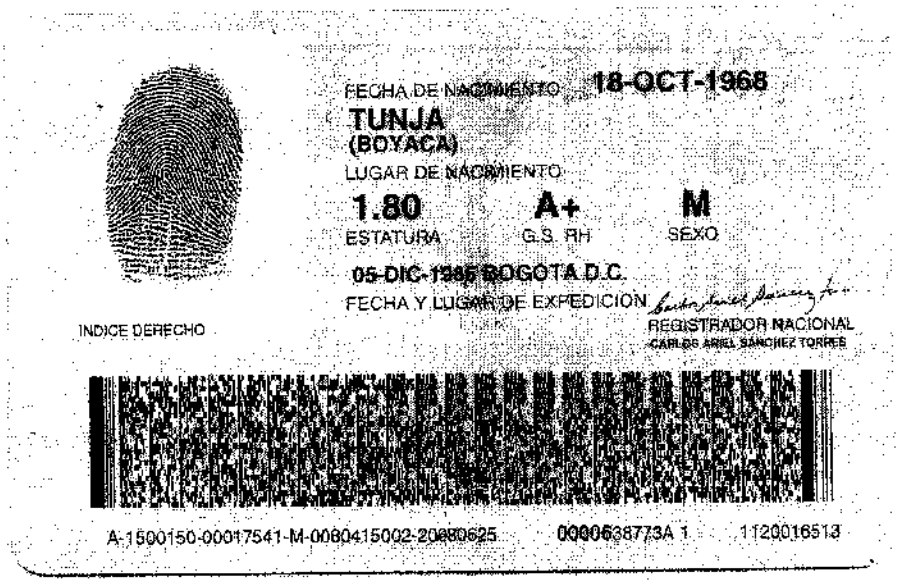

Compañía de Seguros
FM ADMI 14
VIGILADO

Compañía de Seguros



FIRMA DEL TITULAR 2534

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

VIGILADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR MIGUEL PINILLA CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80415002 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 105382-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. * * *